



**RESOLUCIÓN NÚMERO**

**01787 - 03 - 2019**

Por la cual se autoriza y reconoce el pago de horas extras reglamentarias para el desarrollo de las Jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos, vigencia 2019, en los Establecimientos Educativos de carácter oficial ubicados en los Municipios no certificados del Departamento del Cauca.

**LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA**, en uso de sus atribuciones Legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, Ley 715 de 2001, Decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

La Ley 1753 de 2015 que modifica el Artículo 85 de la Ley 115 de 1994 establece que: Excepcionalmente, cuando las limitaciones del servicio educativo impidan el desarrollo de la jornada única, podrán ofrecerse dos jornadas escolares, una diurna y otra nocturna, bajo la responsabilidad de una misma administración. La jornada escolar nocturna se destinará, preferentemente, a la educación de adultos de que trata el Título III de la presente ley.

El Artículo 151 de la citada Ley, que señala las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación, en su Literal c) permite organizar el servicio educativo estatal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

La Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", Capítulo III, Artículo 10. **Funciones de Rectores o Directores**, numeral 10.9 establece que dentro de las funciones del Directivo Docente está la de: *"Distribuir las asignaciones académicas, y demás funciones de docentes, directivos docentes y administrativos a su cargo, de conformidad con las normas sobre la materia"*.

El Decreto 1075 de 2015, *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Educación"*, en los siguientes artículos expresa:



**Cauca**  
Territorio = paz

Cra 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209750  
[www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co)



Continuación Resolución No.

01787 - 03 - 2019

Artículo 2.3.3.5.3.2.6. Organización de la oferta. *“La Educación básica y media de adultos podrá ser ofrecida por los establecimientos de educación formal, estatales y privados de que trata el artículo 85 de la Ley 115 de 1994, mediante programas educativos estructurado en ciclos lectivos regulares o especiales integrados dentro de su proyecto educativo institucional, en jornada escolar nocturna.*

*También podrá ser ofrecida por las instituciones educativas o centros de educación de adultos que se creen u organicen por virtud de la ley o norma territorial o por iniciativa de los particulares, en horarios flexibles diurnos, nocturnos, sabatinos y dominicales, de conformidad con lo dispuesto en la subsección 6 de la presente Sección”.*

Establece además que *el ciclo lectivo regular de que trata éste artículo es el establecido en el artículo 10 de la Ley 115 de 1994 y definido en el numeral segundo del artículo 2.3.3.1.3.1 del Decreto 1075 de 2015.*

El Artículo 2.3.3.1.3.1. consagra que *“la educación básica formal se organiza por niveles, ciclos y grados según las siguientes definiciones:*

1. *Los niveles son etapas del proceso de formación en la educación formal, con los fines y objetivos definidos por la ley.*
2. *El ciclo es el conjunto de grados que en la educación básica satisfacen los objetivos específicos definidos en el artículo 21 de la Ley 115 de 1994, para denominado Ciclo de Primaria o en el artículo 22 de la misma Ley, para el denominado Ciclo de Secundaria.*
3. *El grado corresponde a la ejecución ordenada del plan de estudios durante un año lectivo, con el fin de lograr los objetivos propuestos en dicho plan”.*

El Artículo 2.3.3.5.3.2.7. estipula que *“de conformidad con lo dispuesto en los artículos 50 y 53 de la Ley 115 de 1994, el ciclo lectivo especial integrado a que se refiere el artículo anterior, es aquel que se estructura como un conjunto de procesos y acciones curriculares organizados de modo tal que integren áreas del conocimiento y proyectos pedagógicos, de duración menor a la dispuesta para los ciclos regulares del servicio público educativo, que permitan alcanzar los fines y objetivos de la*



**Cauca**  
Territorio *PAZ*

Cra 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209750  
[www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co)



Continuación Resolución No.

01787-03-2019

*educación básica y media de acuerdo con las particulares condiciones de la población adulta”.*

En los Artículos 2.3.3.5.3.4.2., 2.3.3.5.3.4.4., 2.3.3.5.3.4.7. y 2.3.3.5.3.5.1, se determinan los destinatarios, tiempos y organización para la implementación de los ciclos, niveles y grados, que integran la Educación Formal de Adultos, de igual forma establecen los requisitos obligatorios, en cuanto a edad y tiempo por fuera del Sistema Educativo.

El Artículo 2.3.3.5.3.6.1. señala que *“las instituciones educativas o centros de educación de adultos que exclusivamente ofrezcan programas de educación formal dirigidos a la población adulta en los términos establecidos en la presente Sección, para prestar este servicio deberán cumplir con los siguientes requisitos:*

1. *Obtener la licencia de funcionamiento o el reconocimiento de carácter oficial.*
2. *Tener un proyecto educativo institucional.*
3. *Disponer de una estructura administrativa, una planta física y medios educativos adecuados”.*

El Artículo 2.3.3.5.3.6.6. establece que *“en cualquier caso, los centros de educación de adultos de carácter estatal, podrán atender la prestación del servicio, con educadores de tiempo completo que recibirán una bonificación por el servicio adicional a su jornada laboral, de acuerdo con lo dispuesto en las normas legales sobre el particular o según lo establecido por entidad territorial, en su respectivo plan de desarrollo educativo territorial”.*

Los Decretos Nacionales 316, 317, 319 de 2018, establecen que *el servicio por hora extra efectiva de sesenta (60) minutos cada una, es aquel que asigna el rector o el director rural a un docente de tiempo completo por encima de las treinta (30) horas semanales de permanencia en el establecimiento educativo que constituyen parte de la jornada laboral ordinaria que le corresponda según las normas vigentes. Estas horas extras solamente procederán cuando la atención de labores académicas en el aula, no pueda ser asumida por otro docente dentro de su asignación académica reglamentaria.*



**Cauca**  
Territorio = paz

Cca 5 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209750  
[www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co)



Continuación Resolución No.

01787-03-2019

*El rector solamente podrá asignar horas extras a un directivo docente - coordinador por encima de las ocho (8) horas diarias que deberá permanecer en la institución y solamente para la atención de funciones propias de su cargo. Para el coordinador, el servicio por hora extra no procederá para atender asignación académica.*

*No procede la asignación y reconocimiento de horas extras para el rector o director rural de establecimiento educativo.*

*El servicio de hora extra que se asigne a un docente de tiempo completo o a un directivo docente - coordinador no podrá superar diez (10) horas semanales en jornada diurna o veinte (20) horas semanales tratándose de jornada nocturna.*

*Para asignar horas extras, el rector o director rural deberá solicitar y obtener la autorización y la disponibilidad presupuestal expedida por el funcionario competente de la entidad territorial certificada. Sin el cumplimiento de este requisito, el rector o director rural no puede asignar horas extras”.*

La Circular 07 de 2008, por medio de la cual el Ministerio de Educación Nacional, brinda las orientaciones para la administración de programas de alfabetización y Educación Básica y Media de Jóvenes y Adultos, determina en el numeral 3: “La remuneración de las horas extras para los docentes que implementen el programa, también será cubierta por MEN, por intermedio del SGP en el cual se transfiere los recursos necesarios a las entidades territoriales certificadas, por medio del rubro denominado "Complemento a la asignación de población atendida", a las entidades que tienen complemento”.

El Ministerio de Educación Nacional, mediante comunicado 2016-EE-150160 de Noviembre 01 de 2016, orientó la aplicación de la normatividad vigente frente al procedimiento para la autorización, reconocimiento y pago de horas extras, al personal docente y directivo docente (coordinador) que laboran en las Secretarías de Educación y que se financia con cargo a los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) para Educación dentro del marco legal que le sea aplicable.

La Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca, mediante Circular No. 006 de 17 de enero de 2019, comunicó a los Establecimiento Educativos de carácter oficial las orientaciones generales para la asignación de horas extras en jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos.





Continuación Resolución No.

01787-03-2019

Conforme a la matrícula oficial de 28 de febrero de 2019, se realizó la asignación definitiva de horas extras, según el número de estudiantes, grupos y jornadas, correctamente registrados en el Sistema Integrado de Matrícula – SIMAT, en cada uno de los Establecimientos Educativos que cumplen con todos los requisitos legales para el ingreso a la Educación de Jóvenes y Adultos.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Autorizar horas extras reglamentarias para el desarrollo de las jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos en los Establecimientos Educativos de Carácter Oficial en los Municipios no certificados del Departamento del Cauca, Docentes y Coordinadores, año lectivo 2019, de la siguiente manera:

JERARQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DANE	CONSECUTIVO	SEDE	JORNADA	HORAS SEMANALES DOCENTES APROBADAS	HORAS SEMANALES COORDINADORES
ALMAGUER	I.E. SANTA MARIA DE CAQUIONA	219022001096	21902200109601	COLEGIO SANTA MARIA DE CAQUIONA	NOCTURNA	60	
ARGELIA	CENTRO EDUCATIVO LA PRIMAVERA	219050000089	21905000008903	CAMPOALEGRE	NOCTURNA	40	
ARGELIA	I.E. AGRICOLA DE ARGELIA	119050000637	11905000063701	ARGELIA (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	60	20
ARGELIA	I.E. LA BELLEZA	219050000135	21905000013501	LA BELLEZA (SEDE PRINCIPAL)	TARDE	60	
ARGELIA	I.E. MARCO FIDEL NARVAEZ	219050000038	21905000003801	MARCO FIDEL NARVAEZ (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	60	
ARGELIA	I.E. PUERTO RICO	219050000488	21905000048801	PUERTO RICO (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	30	
ARGELIA	I.E. SINAI	219050000691	21905000069101	SINAI (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	100	10
ARGELIA	I.E.T. MIGUEL ZAPATA (ANTES I.E. MIGUEL ZAPATA)	219050000097	21905000009701	MIGUEL ZAPATA (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	70	10
BALBOA	I.E. LA BERMEJA	219075000211	21907500021101	LA BERMEJA (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	30	
BALBOA	I.E. LA PLANADA	219075000296	21907500029601	LA PLANADA (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	60	
BALBOA	I.E. VASCO NUÑEZ DE BALBOA	119075000020	11907500002001	VASCO NUÑEZ DE BALBOA (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	60	
BOLÍVAR	INST EDUC ANDINO SAN LORENZO	219100001821	21910000182101	ANDINO (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	20	
BOLÍVAR	INST EDUC TEC DOMINGO BELISARIO GOMEZ	119100002474	11910000247401	DOMINGO BELISARIO GOMEZ (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	60	
BOLÍVAR	INSTITUCION EDUCATIVA MARCO FIDEL SUAREZ	119100001214	11910000121401	MARCO FIDEL SUAREZ (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	10	
BUENOS AIRES	INSTITUCION EDUCATIVA NUEVA VISION DE HONDURAS	219110001691	21911000169101	NUEVA VISION DE HONDURAS (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	30	10
CAJIBÍO	I.E. RECUERDO BAJO (ANTES C.E.)	219130000951	21913000095101	RECUERDO BAJO (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	40	10
CALOTO	I.E. ESCIPION JARAMILLO	119142000471	11914200047101	ESCIPION JARAMILLO (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	80	10
CORINTO	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA CARRIZALES	219212000339	21921200033901	COLEGIO RURAL AGROPECUARIO	FIN DE SEMANA	40	



Continuación Resolución No.

01787-03-2019

JERARQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DANE	CONSECUTIVO	SEDE	JORNADA	HORAS SEMANALES DOCENTES APROBADAS	HORAS SEMANALES COORDINADORES
				CARRIZALES (E.R.M. CARRIZALES)			
CORINTO	INSTITUCION EDUCATIVA CARMENCITA CARDONA DE GUTIERREZ	219212000690	21921200069004	CENTRO DOCENTE RURAL MIXTO LUIS ROSENDO LOPEZ	FIN DE SEMANA	40	
EL TAMBO	I.E. AGROINDUSTRIAL DE QUILCACE	219256000662	21925600066201	QUILCACE (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	10	
EL TAMBO	I.E. PUEBLO NUEVO CIPRÉS	219256000123	21925600012301	PUEBLO NUEVO CIPRÉS (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	10	
EL TAMBO	INSTITUCION EDUCATIVA EL ROSAL	219256002037	21925600203701	EL ROSAL (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	20	
FLORENCIA	INST EDUC TORIBIO PAZ MONCAYO	419450000753	41945000075301	JOSE TORIBIO PAZ MONCAYO (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	20	
FLORENCIA	INST EDUC TORIBIO PAZ MONCAYO	419450000753	41945000075301	JOSE TORIBIO PAZ MONCAYO (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	20	
GUAPI	I.E. FRAY LUIS AMIGO	219318001938	21931800193801	FRAY LUIS AMIGO (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	20	
GUAPI	I.E. MANUEL DE VALVERDE	119318002115	11931800211501	MANUEL DE VALVERDE (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	80	10
GUAPI	I.E. SAN ANTONIO	219318002128	21931800212801	SAN ANTONIO DE GUAJUI (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	10	
GUAPI	I.E. SAN JOSE	319318001355	31931800135501	SAN JOSE (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	140	
GUAPI	INSTITUCION EDUCATIVA SAN JOSE DE GUARE	219318001989	21931800198901	SAN JOSE DE GUARE (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	30	
INZÁ	I.E. MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRÉS	219355001191	21935500119101	INSTITUCION EDUCATIVA MICROEMPRESARIAL AGROPECUARIO SAN ANDRES (SEDE PRINCIPAL)	TARDE	80	10
INZÁ	INSTITUCION EDUCATIVA INZA	319355000857	31935500085701	INZA (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	40	
LA SIERRA	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO JOSE DE CALDAS	119392000221	11939200022101	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	30	
LÓPEZ	C.E. LA ROTURA	219418000271	21941800027101	LA ROTURA (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	30	
LÓPEZ	I.E. DOS QUEBRADAS	219418000386	21941800038601	DOS QUEBRADAS (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	40	
LÓPEZ	I.E. NOANAMITO	219418001609	21941800160901	NOANAMITO (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	20	
LÓPEZ	I.E. PABLO VI	319418000011	31941800001101	PABLO VI (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	80	
LÓPEZ	I.E. PABLO VI	319418000011	31941800001101	PABLO VI (SEDE PRINCIPAL)	TARDE	20	
LÓPEZ	I.E. ZARAGOZA	219418001617	21941800161701	ZARAGOZA (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	50	
LÓPEZ	INSTITUCION EDUCATIVA SAGRADA FAMILIA	219418000378	21941800037801	SAGRADA FAMILIA (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	50	10
MERCADERES	I.E. JUAN XXIII	119450000024	11945000002401	JUAN XXIII (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	60	
MIRANDA	INSTITUCION EDUCATIVA LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ	119455000111	11945500011101	LEOPOLDO PIZARRO GONZALEZ (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	80	
MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA FRANCISCO ANTONIO RADA	119473000081	11947300008101	FRANCISCO ANTONIO RADA (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	60	
MORALES	INSTITUCION EDUCATIVA INDIGENA CHIMBORAZO	219473000590	21947300059001	CENTRO DOCENTE CHIMBORAZO	NOCTURNA	40	
PAEZ	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO	119517000016	11951700001601	ESCUELA NORMAL SUPERIOR ENRIQUE VALLEJO DE TIERRADENTRO (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	40	10
PATÍA	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	11953200104501	SIMON BOLIVAR (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	40	
PATÍA	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	11953200104501	SIMON BOLIVAR (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	80	20



**Cauca**  
Territorio = paz

Cra 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209750  
[www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co)



Continuación Resolución No.

01787-03-2019

JERARQUIA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	DANE	CONSECUTIVO	SEDE	JORNADA	HORAS SEMANALES DOCENTES APROBADAS	HORAS SEMANALES COORDINADORES
PATÍA	I.E. SIMON BOLIVAR	119532001045	11953200104501	SIMON BOLIVAR (SEDE PRINCIPAL)	TARDE	80	
PIENDAMÓ	INSTITUCION EDUCATIVA EL OASIS	119548000014	11954800001401	OASIS (SEDE PRINCIPAL)	TARDE	120	
PUERTO TEJADA	I.E. SAGRADO CORAZON	119573000134	11957300013401	SAGRADO CORAZON (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	80	
PUERTO TEJADA	I.E. SAN PEDRO CLAVER	119573000673	11957300067301	SAN PEDRO CLAVER (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	30	
PURACÉ	I.E. COLONIA ESCOLAR COCONUCO	219585000410	21958500041001	I.E. COLONIA ESCOLAR DE COCONUCO - SEDE PRINCIPAL	FIN DE SEMANA	60	
ROSAS	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	119622000552	11962200055201	SANTA TERESITA (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	30	
SANTANDER DE QUILICHAO	INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO	119698000101	11969800010101	INSTITUTO TECNICO DE SANTANDER DE QUILICHAO (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	60	10
SILVIA	I.E.T.A. FRANCISCO JOSE DE CALDAS	119743000584	11974300058401	FRANCISCO JOSE DE CALDAS (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	40	
SUCRE	INST EDUC EL PARAISO	219100000557	21910000055701	EL PARAISO (SEDE PRINCIPAL)	TARDE	40	20
SUCRE	INSTITUCION EDUCATIVA AGROPECUARIA MARISCAL SUCRE	219100002576	21910000257601	MARISCAL SUCRE (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	30	10
TIMBÍO	I.E. CARLOS ALBAN	119807000133	11980700013301	CARLOS ALBAN (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	60	10
TIMBIQUÍ	CENTRO EDUCATIVO CALLE DE SANTA ROSA	219809001221	21980900122101	ESCUELA RURAL MIXTA LA CALLE DE SANTA ROSA	FIN DE SEMANA	10	
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	119809001358	11980900135801	JUSTINIANO OCORO (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	90	10
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	119809001358	11980900135802	BUBUEY	FIN DE SEMANA	30	
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	119809001358	11980900135805	LA CALLE DEL PUEBLO	FIN DE SEMANA	10	
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA AGRICOLA JUSTINIANO OCORO	119809001358	11980900135806	SAN MIGUEL DEL RIO	FIN DE SEMANA	20	
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA COMERCIAL SANTA CLARA DE ASIS	119809001285	11980900128501	SANTA CLARA DE ASIS (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	100	10
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA ETNOEDUCATIVO PUERTO SAIJA	219809001387	21980900138701	PUERTO SAIJA (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	40	5
TIMBIQUÍ	INSTITUCION EDUCATIVA INTEGRADA AGRICOLA SAN BERNARDO	219809001361	21980900136101	SAN BERNARDO (SEDE PRINCIPAL)	FIN DE SEMANA	30	
VILLA RICA	I.E.T. SENON FABIO VILLEGAS	219698000734	21969800073401	SENON FABIO VILLEGAS (SEDE PRINCIPAL)	NOCTURNA	80	20
<b>TOTALES</b>						<b>3200</b>	<b>225</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Para el pago oportuno de las horas extras, los Directivos Docentes deberán dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes, radicar los Formatos 6 y 7, que corresponden a la relación de docentes con horas extras y horario y el reporte de horas efectivamente laboradas y no Laboradas, además, anexar el formato de ausentismo.



**Cauca**  
Territorio en Paz

Cra 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209750  
[www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co)



Continuación Resolución No. **01787-03-2019**

**PARÁGRAFO:** El valor a cancelar a los Docentes y Coordinadores, se realizará conforme a los Decretos 316, 317 y 319 de 2018, mediante los cuales se modificó la remuneración de los servidores públicos docentes y directivos docentes, al servicio del Estado en los niveles de preescolar, básica y media, que se rigen por los Decretos Ley 2277 de 1979 y 1278 de 2002, etnoeducadores docentes y directivos que atienden población indígena y se dictan otras disposiciones de carácter salarial para el sector educativo estatal.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las horas extras en jornadas de Educación para Jóvenes y Adultos se aprueban hasta la terminación del calendario académico, conforme a la Resoluciones números 12607 del 10 de octubre de 2018, aclaratoria N° 13953 del 29 de noviembre de 2018, expedidas por la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

**ARTÍCULO CUARTO:** El presente Acto Administrativo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Popayán,

**01 MAR. 2019**

**YOLANDA MENESES MENESES**

Secretaria de Educación y Cultura del Departamento del Cauca.

Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Líder Jurídica de Educación.   
Fernando Javier Delgado Bolaños – Líder Oficina de Cobertura.

Proyectó: Luz Hidalía Salazar B. – T.A.



**Cauca**  
Territorio *PAZ*

Cra 6 No 3-82, Edificio de la Gobernación del Cauca  
Tel: +57 (2) 8244201 Ext 104 | Fax: (2) 8209750  
[www.sedcauca.gov.co](http://www.sedcauca.gov.co)